UADY
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

Luz, Ciencia y Verdad

ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

En la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, siendo las 10:30 horas del día 21 de marzo de 2025, se encuentran reunidos en las oficinas generales del centro de trabajo denominado Facultad de Ingeniería Química, con domicilio en Periférico Norte, Kilómetro 33.5 Tablaje Catastral 13615 Chuburná de Hidalgo Inn, C.P. 97203 y con teléfono (999) 9460956, los miembros de la comisión de seguridad e higiene, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones I, II y III, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y lo dispuesto en el inciso 5.1 y el capítulo 7 de la NOM-019-STPS-2011, CONSTITUCIÓN, INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La Universidad Autónoma de Yucatán es una institución de Educación Superior del sector público (611312 SCIAN 2018), descentralizada del Estado y autónoma por Ley, que tiene por objeto educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, emitida mediante el decreto 257 del Gobierno del Estado y publicado en el Diario Oficial del Estado con fecha del 31 de agosto de 1984, con Registro Federal del Contribuyente UAY8409012S1, sin registro patronal del IMSS. La Facultad de Ingeniería Química cuenta con 136 trabajadores, de los cuales 87 son hombres y 49 son mujeres, distribuidos en tres turnos.

La presente reunión tiene por finalidad actualizar la Comisión de Seguridad e Higiene de este centro de trabajo, instalada para el periodo marzo de 2025-febrero de 2027; para lo anterior, el patrón y los trabajadores ***CONVIENEN*** en que las siguientes ***BASES GENERALES*** se contengan y se encuentren en el presente documento.

BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1° El patrón y los trabajadores, nombrarán respectivamente un representante que será integrante de la Comisión de Seguridad e Higiene por cada una de las partes.

Artículo 2º La Comisión de Seguridad e Higiene debe estar integrada por un coordinador y un secretario, así como los vocales que acuerden el patrón y sus representantes.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3° La comisión, conforme a lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, tendrá las siguientes funciones:

A) Establecer un programa anual de verificaciones, asignando prioridad de acuerdo con los incidentes, accidentes, enfermedades de trabajo y áreas de mayor riesgo, dentro de los 15 días siguientes a la integración de la comisión y posteriormente a más tardar en los primeros 15 días hábiles de cada año.

B) Realizar las verificaciones programadas de manera mensual, bimensual o trimestral, según lo acordado en el programa anual para detectar condiciones peligrosas.

C) Efectuar verificaciones extraordinarias en caso de accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes, cambios en los procesos de trabajo con base en la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores cuando reporten que, a juicio de la propia comisión, así lo amerite.

D) Levantar actas de cada una de las verificaciones, anotando las condiciones peligrosas y el incumplimiento, que en su caso existan, al reglamento o a las normas aplicadas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente

de trabajo; las propuestas de medidas para su corrección; los resultados de las recomendaciones atendidas; y el proceso de resolución de las que queden pendientes. Esta acta se deberá conservar al menos por doce meses y exhibirla a la autoridad laboral cuando así lo requiera.

E) Investigar, analizar y registrar en el acta de verificación de la comisión, la causa de los accidentes y enfermedades de trabajo para proporcionar medidas para prevenirlas.

F) Atender y asentar en las actas de verificación de la comisión, las condiciones peligrosas que le señalen los trabajadores, emitiendo las observaciones que correspondan, haciéndolas del conocimiento del patrón de manera inmediata.

G) Cuando la comisión sufra un cambio o modificación en sus integrantes, deberá proporcionar un curso de inducción a las funciones que desarrolle el nuevo integrante.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Artículo 4° Son atribuciones de los integrantes de la comisión las siguientes:

A) Asistir a las reuniones de trabajo de la comisión.

B) Dirigir y coordinar, en el caso del coordinador, el funcionamiento de la comisión.

C) Integrar en el acta de verificación de la comisión, la propuesta de medidas para evitar los accidentes y enfermedades de trabajo, constatando que estén sustentadas en la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

D) Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas.

E) Presentar al patrón la programación anual de las verificaciones, a fin de integrarlas en el programa de seguridad e higiene de la organización.

F) Elaborar al término de la verificación, el acta correspondiente misma que será validad con la firma de todos los que participaron y entregarla al patrón de inmediato. Las actas deberán contener cuando menos la siguiente información:

a. El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo;
b. El domicilio completo (calle, número, colonia, municipio, ciudad, entidad federativa, código postal);
c. El número de trabajadores del centro de trabajo;
d. El tipo de recorrido de verificación: ordinario (conforme al programa anual) o extraordinario;
e. Las fechas y horas de inicio y término del recorrido de verificación;
f. El área o áreas del centro de trabajo en las que se realizó el recorrido de verificación;
g. Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados durante el recorrido de verificación;
h. Las causas que, en su caso, se hayan identificado sobre los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran;
i. Las medidas para prevenir los riesgos de trabajo detectados, con base en lo dispuesto por el reglamento y las normas que resulten aplicables;
j. Las recomendaciones que por consenso se determinen en el seno de la comisión para prevenir, reducir o eliminar condiciones peligrosas o inseguras, así como la prioridad con la que se atienden;
k. El seguimiento a las recomendaciones formuladas en los recorridos de verificación anteriores;
l. El lugar y fecha de conclusión del acta, y
m. El nombre y firma de los integrantes de la comisión que participaron en el recorrido de verificación.

G) Proponer al patrón los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la comisión de seguridad e higiene en el trabajo.

CAPÍTULO IV
DE LA DURACIÓN EN EL CARGO

Artículo 5° Los integrantes de la comisión tendrán una vigencia de 2 años o podrán ser sustituidos por acuerdo del patrón o la mayoría de los trabajadores, por los siguientes motivos.

A) Negarse a cumplir con los procedimientos para evitar incidentes, accidentes o enfermedades de trabajo.
B) No cumplir con las actividades establecidas por la propia comisión.
C) No asistir a las verificaciones programadas consecutivas de forma injustificada.
D) Por ausencia definitiva.

Artículo 6° En caso de cambio de alguno de los integrantes, la comisión anexará al acta correspondiente, el nuevo nombramiento.

CAPÍTULO VI
DE LAS BASES GENERALES

TRANSITORIO

Único. El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el patrón o su representante legal y por los trabajadores.

Convalidación

Los aquí firmantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo único transitorio, manifiestan su conformidad.

Coordinador

Jorge Gustavo Cocom Celis

Secretario

Roger Agustín Bargas Interián

Vocales

Por el Patrón

Mariana Martín López

Francisco Javier Dzul Noh

Por los trabajadores

Daniel Ángel Mena Romero

Juan Pérez Aviña

Janice Azucena Chuc Koyoc

Laura Cruz Sandoval

Daniel Enrique Matú Estrella